



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 191 SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Pág.		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Ejecución núm. 84/19	2	GUADIX.- Aprobación de criterio interpretativo nº 9 del PGOU-2002	12
JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA, DE MARCAS, PATENTES Y PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DISEÑO INDUSTRIAL.- Procedimiento ordinario núm. 1112/2015	2	MOTRIL.- Lista provisional de admitidos-excluidos para 2 plazas de Delineante	9
		PINOS PUENTE.- Modificación presupuestaria nº 17/2019	9
		Modificación presupuestaria nº 18/2019	10
		Modificación presupuestaria nº 23/2019	10
		LA ZUBIA.- Padrón del tercer bimestre de 2019 de agua, cuota, basura y otros	10
		ZÚJAR.- Admisión a trámite de proyecto de actuación para ampliación de actividad de almazara	11

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- Bases para provisión de plaza de Auxiliar Administrativo/a funcionario/a, estabilización	2
ATARFE.- Convocatoria para puesto de Jefe de Policía Local	6
BAZA.- Reglamento de la Unidad Canina de Rescate	7
CÁÑAR.- Plan Económico Financiero	7
LAS GABIAS.- Aprobación inicial de modificación presupuestaria por transferencia de crédito	7
Aprobación inicial de modificación presupuestaria	8
GRANADA. Delegación de Hacienda.- Aprobación provisional de modificación de la ordenanza nº 36	8
Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales en aspectos técnicos para el ejercicio 2020	8

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes de Vélez de Benaudalla.- Padrones anuales para las cuotas de administración y reparto ordinario y para las cuotas de conservación y limpieza para el ejercicio 2019	11
COMUNIDAD DE REGANTES CIUDAD DE SANTA FE.- Cuota de riegos de verano 2019	12



NÚMERO 5.001

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Ejecución 84/19***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 84/2019 contra Cadegra, S.L., Gramacar Construcción, S.L. y Auxserlim, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 26/09/2019 (auto y decreto despachando ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Siete, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Cadegra, S.L., Gramacar Construcción, S.L. y Auxserlim, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.899

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA, DE MARCAS, PATENTES Y PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DISEÑO INDUSTRIAL**EDICTO**

N.I.G.: 1808742M20150001266

Procedimiento: procedimiento ordinario 1112/2015.

Negociado: L

Sobre: societario

De: Palacios y Valverde, S.L.

Procurador/a: Sr. José Alberto Carreón Ramón

Contra: Dña. Carmen María Barros Velázquez y ICCA 20, S.L.

Procuradora: Sra. María Luisa Sánchez Bonet

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D^a CONSTANZA CLARA LENDÍNEZ BARRANCO

En Granada, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

Por devueltos los anteriores autos y oficio remisorio de la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, y conforme a lo dispuesto, se acuerda subsanar el defecto de tramitación advertido, librando al efecto el correspondiente

oficio dirigido al BOP para la notificación de la sentencia al demandado rebelde en paradero desconocido, la entidad ICCA 20 S.L., oficio que será entregado al procurador actor D. Alberto Carreón Ramón para su diligenciado y cumplimiento, interesando la remisión al Juzgado de un ejemplar de la publicación en que se inserte el edicto-anuncio.

Acúcese recibo a la Audiencia Provincial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante ella Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.- La Letrada de la Administración de Justicia

NÚMERO 5.052

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases Auxiliar Administrativo/a funcionario/a, estabilización

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria y las Bases, mediante proceso de estabilización, que se publican íntegramente a continuación: 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, Funcionario/a de carrera. Estabilización

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN. ESTABILIZACIÓN

A.- NORMAS GENERALES.

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General; Subescala Auxiliar, grupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Albolote e incluida en la oferta de empleo público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 195 de 10 de octubre de 2018 dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente. Todo ello mediante proceso de estabilización de conformidad con el artº. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, y:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

3.- Requisitos

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4. Instancias y admisión.

• Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr./a. Alcalde/esa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 10 euros, en la cuenta corriente ES11 2038 3516 5464 0000 1789.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

- Fotocopias compulsadas de los documentos y méritos que se aleguen, en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración correspondiente o copia de contratos.

Todas las fotocopias deben diligenciarse con la frase "es copia fiel del original" firmada por el/la interesado/a que se responsabiliza de su veracidad.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

• Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso. La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con la fecha de celebración del primer ejercicio, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote y en su página web.

6. Tribunal de valoración.-

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Los miembros del Tribunal Calificador, designados por el Alcalde-Presidente, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará formado por:

Presidente: D. Antonio Jiménez Serrano (Titular)
D. Salomón Sánchez Ramírez (Suplente)
Secretario/a: D. Francisco Manuel Jiménez Rodríguez (Titular), con voz y voto.

D. Manuel A. Manuel Chía Mancheño (Suplente)
Tres Vocales

D^a Elena Martínez Blánquez (Titular)

D^a María Isabel Sánchez-Garrido Latorre (Suplente)

D^a Patricia María Muñoz Arenas (Titular)

D^a Inmaculada Robles Muñoz (Suplente)

D. Marco Antonio Garrido Fernández (Titular)

D. Manuel Miguel Fernández Martínez (Suplente)

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Q, resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 12 puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,09 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,04 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas realizando tareas de similar categoría, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,02.

B) Cursos de Formación (hasta un máximo de un punto): se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,002 puntos por cada hora de duración del curso. Hasta un máximo de: 1 punto

Aplicación del concurso: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta Bases, y elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo de 60 minutos. Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 5 puntos para entenderla superada. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Las respuestas correctas puntuarán 0,2 puntos y las erróneas restan 0.05 puntos, las respuestas en blanco ni restan ni suman.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, a resolver por los aspirantes en un tiempo máximo de una hora. Dicha prueba de carácter práctico estará relacionada con los temas que se adjuntan en el anexo. Si el Tribunal así lo decide se podrá proceder a la lectura pública y obligatoria del ejercicio por los aspirantes. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si aun así persistiera el empate, el tribunal puede acordar la celebración de una prueba escrita de duración no superior a una hora.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a Alcaldía, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

D) NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la convocatoria y sus Bases, podrá interpo-

nerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación de su anuncio en el BOE, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la indicada publicación sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

ANEXO TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Nociones generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

2. Organización territorial del Estado. Administración Central. Autonomías y Administración Local.

3. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Régimen Jurídico.

4. Municipio: Concepto. Organización. Elementos del municipio

5. Personal al Servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases.

6. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias

7. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación.

8. Procedimiento Administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

9. Procedimiento Administrativo II: Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

10. Procedimiento Administrativo III: Fases del Procedimiento.

11. Uso de medios electrónicos en la organización y procedimiento administrativo.

12. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de datos y Hojas de Cálculo.

13. La informática en la Administración Local. Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos.

14. Órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector Público.

15. Relaciones Interadministrativas.

16. Protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública. Garantía de los derechos digitales. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público.

17.-Tramitación de licencias urbanísticas.

18. Derecho urbanístico autonómico. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Procedimiento tramitación de planeamiento general y de desarrollo.

19. Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Albolote, 30 de septiembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 5.057

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Convocatoria Jefe de Policía Local*

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 1525, de fecha 30 de septiembre de 2019 se ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases para la provisión del puesto de jefe de la policía local mediante el sistema de libre designación.

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Las características de dicho puesto serán, las que aparecen en el anexo de personal de los presupuestos de 2018:

Denominación: Jefe del Cuerpo de Policía Local

Categoría: Policía/Oficial

Grupo/Subgrupo: C1

Nivel de complemento de destino: 22

Complemento específico (anual): 14.636,51 euros

SEGUNDA. Funciones

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o Concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que ésta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo, así como las establecidas en la normativa reguladora y en la Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERA. Requisitos

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ser funcionarios de la máxima categoría existente dentro de la plantilla del Cuerpo de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía del Municipio. Se valorará particularmente la experiencia en funciones de dirección de la Policía Local.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://atarfe.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección indicada anteriormente y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atarfe.

SEXTA. Nombramiento, toma de posesión y Cese

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de la Corporación <http://atarfe.sedelectronica.es> y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el

plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

SÉPTIMA. Normativa Aplicable

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

OCTAVA. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Municipal, y en la sede electrónica: <https://atarfe.se-deelectronica.es/board>.

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

Atarfe, 1 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 5.003

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Reglamento de la Unidad Canina de Rescate

EDICTO

Aprobación inicial del Reglamento de la Unidad Canina de Rescate (UCAR) y Especialidad de Guía Canino

del Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

1º. Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, adopto entre otros, Aprobación del Reglamento de la Unidad Canina de Rescate (UCAR) y Especialidad de Guía Canino del Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

2º. Se proceda a su información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para presentación de reclamaciones y sugerencias, que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

3º. En caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, y se procederá a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento en el B.O.P.

4º. Una vez que el citado Reglamento entre en vigor, quedará creada la Unidad Canina Rescate.

Baza, 24 de septiembre de 2019.-El Alcalde Presidente Acctal., fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 4.997

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

Plan Económico Financiero

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 01/08/2019, el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales municipales.

El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 5.084

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria por transferencia de crédito

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2019, expediente de modificación presupuestaria 2019 190000119, por transferencias de crédito, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobados.

Las Gabias, 9 de septiembre de 2019.-Fdo.: Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 5.085

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2019, expediente de modificación de créditos 2019-32 190000120, crédito extraordinario y suplemento de crédito, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobados.

Las Gabias, 11 de septiembre de 2019.-Fdo.: Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 5.090

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Aprobación provisional modificación ordenanza nº 36

EDICTO

D. José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que en la Intervención Municipal se encuentra expuesto al público, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, y se ha publicado en el Portal

de Transparencia de la Ciudad de Granada de conformidad con el art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente de Intervención nº 203/2019, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 36, reguladora de la Tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación de la Casa de Zafra y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019.

Los interesados podrán interponer contra el citado expediente recursos y/ o reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: En el Registro General de Documentos, en las Oficinas Desconcentradas o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en la misma.

Si en el expresado plazo no se presentasen alegaciones o recursos, en aplicación del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 27 de septiembre de 2019.-El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 5.091

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Aprobación provisional modificación ordenanzas fiscales aspectos técnicos

EDICTO

D. José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que en la Intervención Municipal se encuentra expuesto al público, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, y se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada de conformidad con el art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente de Intervención nº 202/2019, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales en aspectos técnicos para el ejercicio 2020, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019.

Los interesados podrán interponer contra el citado expediente recursos y/ o reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: En el Registro General de Documentos, en las Oficinas Desconcentradas o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en la misma.

Si en el expresado plazo no se presentasen alegaciones o recursos, en aplicación del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 27 de septiembre de 2019.-El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 5.041

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Lista provisional admitidos-excluidos 2 plazas de Delineante

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019, relativa a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, dos plazas de Delineante F1828 y F1829 vacantes en la plantilla de personal funcionario, Consolidación.

Habiéndose citado el día 20 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución, se conforma el mismo en dicha fecha para la selección dos plazas de Delineantes (F1828 y F1829) del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Motril. Tras reunión mantenida por dicho Tribunal y una vez estudiadas las solicitudes presentadas por los aspirantes para formar parte del mismo, se procede a la confección de las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que se expone a continuación:

ADMITIDOS/AS PROVISIONALES:

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>
*4672****	ALAMINOS MINGORANCE	RAQUEL
*5243****	BELMONTE JIMÉNEZ	ANA MARÍA
*6968****	CASAS VIVAR	ANTONIO
*3787****	CHANDO ORTEGA	JOSÉ ANTONIO
*0251****	JORGE GARCÍA	PATRICIA

*3789****	MOREA ALONSO	FRANCISCO JAVIER
*5609****	PERALTA TRANI	ADRIÁN

<u>EXCLUIDOS</u>	<u>CAUSAS DE EXCLUSIÓN</u>
<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS NOMBRE</u>

AKRACH MAAROUF JAWAD

AKRACH MAAROUF JAWAD 1 y 3

*5737**** RUBIANO SOLER, OLGA PILAR 2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No aporta la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 61 de 1 de abril de 2019 y en el Boletín Oficial Provincia de Granada nº 28 de 12 de febrero de 2019, Base Tercera).

2. No aporta el ingreso del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público exigida en las bases específicas de la convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 61 de 1 de abril de 2019 y en el Boletín Oficial Provincia de Granada nº 28 de 12 de febrero de 2019, Base Primera y Tercera).

3. No se indica, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tiene reconocido y si requiere la adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas, ni acredita la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto, mediante dictamen expedido por un equipo multiprofesional competente conforme a los criterios establecidos en las Bases Generales, Base Segunda y Tercera publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 28 de 12 de febrero de 2019.

Se les advierte a las personas excluidas que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

SEGUNDO: Publicar las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril, en la página web www.motril.es.

TERCERO: Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 24 de septiembre de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.998

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Modificación presupuestaria 17/2019

EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la Modificaciones Presupuestarias nº 17/2019, modalidad créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 26 de septiembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 4.999

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Modificación presupuestaria 18/2019

EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificaciones presupuestarias nº 18/2019, modalidad transferencia de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 26 de septiembre de 2019.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.000

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Modificación presupuestaria 23/2019

EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de

2019, acordó la aprobación inicial de la Modificaciones Presupuestarias nº 23/2019, modalidad transferencia de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 26 de septiembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 5.005

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Padrón tercer bimestre de 2019 de agua, cuota, basura, etc.

EDICTO

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, fue aprobado el padrón municipal de agua, basura, cuota, alcantarillado, canon e IVA del 3º bimestre de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la

ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 26 de septiembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 5.089

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación ampliación actividad almazara

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía se ha admitido a trámite el proyecto de actuación para ampliación de actividad de almazara, para comercialización, almacenamiento de fertilizantes, fitosanitarios y piensos y almacenamiento de combustible en Carretera de la Estación s/n (parcelas 85, 86 y 263 del polígono 6 y parcelas 49, 50 y 51 del polígono 1), siendo el promotor del mismo: SCA Nuestra Sra. de la Cabeza.

El mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zújar, 24 de septiembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 5.004

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las cuotas de administración y reparto ordinario y para las cuotas de conservación y limpieza para el ejercicio 2019, de la Comunidad de Regantes de Vélez Benaudalla; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber

que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 14-10-2019 al 13-12-2019 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

Bankia c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

La Caixa c/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Cajamar c/c nº ES69-3058-3009-06-2720011605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019; para la cuota ordinaria 5,50 euros/marjal

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019 y para la cuota de conservación y limpieza según pago de riego:

- Acequia Cacareo: 15 euros/marjal

- Acequia del Carril: 8 euros/marjal

- Acequia La Casilla: 10 euros/marjal

- Isla el Muerto: 10 euros/marjal

- Isla Zorreras: 10 euros/marjal

- Acequia del Vadillo: 4 euros/marjal

- Acequia Torcas-Agriacas: 0

- Acequia Torcas Altas: 0

- Acequia Vega Alta: 6 euros/marjal

- Acequia Vega Baja: 6 euros/marjal

- Elevación Llano del Caldero: 0

- Elevación Hoya de la Mora: 0

- Elevación Torcas: 0

- Fuente Perilla: 0

- Fuente Rafael Pérez: 0

- Fuente Rambleño: 0

- Isla de los Aneales: 6 euros/marjal
 - Isla de los Huertos: 6 euros/marjal
 - Isla del Vito: 6 euros/marjal
 - Isla de Cacareo: 4 euros/marjal
 - Isla de Mañoño: 0
 - Isla Caniles: 5 euros/marjal
 - Isla del Charcón: 4 euros/marjal
 - Isla del Conventillo: 5 euros/marjal
 - Isla del Hoyón: 0
 - Isla de las Moreas: 3 euros/marjal
 - Isla Trevilla: 0
 - Pago del Nacimiento: 0
 - Sifón de Cacareo: 5 euros/marjal
 - Sifón de Trevilla: 6 euros/marjal
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de septiembre de 2019.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 5.054

COMUNIDAD DE REGANTES CIUDAD DE SANTA FE

Cuota riegos de verano 2019

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a la cuota de esta Comunidad de Regantes, por el siguiente concepto: cuota riegos de verano 2019, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de quince días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevados a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de la cuota de reparto abarcará del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2019.

El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma:

En Caja Rural Cta. 3023.0017.23.5421126300

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 24 de septiembre de 2019.-El Presidente: José Javier Arenas Espinosa.

NÚMERO 5.131

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Aprobación de criterio interpretativo nº 9 del PGOU-2002

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, acordó aprobar el criterio interpretativo nº 9.

Atendiendo al conjunto de determinaciones definidas por el Plan General, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo Singular de Interpretación del Plan General de Ordenación Urbana de Guadix:

1º.- El parámetro urbanístico de Ocupación, se ha de interpretar como la superficie de la parcela que puede ser ocupada por la edificación, entendiendo esta como aquella construcción fija, hecha con materiales resistentes, para habitación humana o para albergar otros usos en el desarrollo de una actividad humana. Por tanto, no computarán para el cálculo de este parámetro aquellas instalaciones o construcciones no cubiertas como estanques, vasos, balsas, piscinas, huertos solares, umbráculos, etc., y aquellas otras construcciones realizadas bajo la rasante del terreno que tengan el carácter de instalaciones como arquetas, pozos de registro, cisternas, cámaras de descarga, fosas sépticas, estaciones de bombeo, centros de transformación, contenedores soterrados de residuos, cámaras subterráneas para instalaciones, etc.

2º.- El parámetro urbanístico de Retranqueo, se ha de interpretar con las mismas consideraciones que el parámetro urbanístico de la Ocupación, es decir, no se aplicarán las normas de retranqueo sobre aquellas construcciones o instalaciones que no computen a efectos de ocupación.

Lo que pongo en público conocimiento a los efectos oportunos.

Guadix a 30 de septiembre de 2019.- El Alcalde. ■